

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce y treinta minutos del día veinte y seis de julio de mil novecientos cuarenta y seis, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Coll Fuster, la Comisión Gestora Municipal con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde y Gestores Don Joaquín F. de Puigdorfila, D. Gabriel Hevia Maura, Don Don José Gasasnovas Obrador, Don Jaime Rotger Nadal, Don Miguel Nadal Pont, Don Gabriel Cañellas Cañellas, Don Felipe Morell Villalonga, Don Antonio Roca Cabanellas, Don Pedro Servera Roca, Don Antonio Fortuny Moragues, Don Dnofre Jordá Jaume, Don Miguel Espases Verdera, Don Luis Fábregas Cuxard, Don Salvador Beltrán Font, Don Guillermo Aloy Esalomé, Don Francisco Barceló Marqués, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria y siendo ya las doce y cuarenta y cinco minutos el Sr. Presidente declara abierta la sesión dándose seguidamente lectura al acta de la anterior que se aprueba por unanimidad.

2ª. Seguidamente se aprueban varias cuentas pertenecientes a diversas Comisiones o Departamentos de esta Corporación.

DEPOSITARIA (Suplidos)— Seguidamente se aprueban los siguientes suplidos de Depositaria; cuyas partidas son: 16'30 pts; 163'58; 50; 230'90; 100; --- 68'95; 59; 6'80; 414'40; 49'55; 60; 25; 9'60; 191'10; 125; 37'63; 97'20; 27'40 pts

COMISION DE OBRAS: una cuenta de M. Roig por sillares 1.601 pts; otra del mismo por grava y cemento 779'75 pts; otra del mismo por baldosas 869 pts; otra de Juan Martorell, por varios 1.260 pts; otra de Pedro A. Taberner por grava procesiones 620 pts; otra de id. piedra machacada 468 ps. — otra de A. Grau, idem Pl. Atarzanas 104 pts.

COMISION DE GOBIERNO Y POLICIA: Una cuenta de J. Miguel arreglo cubierta-auto Alcaldia 200 pts; otra de J. Gasasnovas, 12 uniformes fortero ----- 4.148'40 pts; otra de S. Mestres, 2800 kg. paja cabalos Guardia 1.820 pts; otra de A. Miró, botiquín Matadero 81'40 pts; otra de J. Cabot 82 tarugos --- 297'60 pts; otra de Vida. J. Picornell, arreglo taburetes 93'50 pts; otra de R. Vaquer, suministro pan detenidos Capuchinos 51'60 pts.



A.2261.004 *



FOMENTO Y SANIDAD: una cuenta de Diputación Prov. Hombres Misericordia, mayo: 15.078 pts; otra de la misma, hombres en Clínica Mental, mayo 14.500 pts. --
otra de M. Marcé construcción Capilla 7.384'85 pts; otra de Fran Hnos. efectos Negocio Sanidad 300 pts; otra de A. Roig, efectos Laboratorio 259 pts; otra de A. Escuder, reparación coche fúnebre 225 pts; otra de Alfonso Miró, efectos Laboratorio 61'20 pts; otra del mismo efectos Casa Socorro 33'85;

3. Seguidamente se da cuenta del asunto sobre Segu-
Se acuerda pase a ruegos y preguntas. ----- ro Enfermedad del personal obrero de este Ayunta-
miento que estaba sobre la Mesa y el Sr. Rotger hace uso de la palabra y -
dice: " La Orden de 27 de junio de 1944 del Ministerio de Trabajo en su --
apartado 1º, dice: A partir del día 1 de julio de 1944 y hasta el día 15
del expreso mes deberá ser dicta- digo ejercitada por las empresas la -
facultad concedida en el artº 4 de la Orden de 17 de mayo de 1944 para ele-
gir entre la Caja Nacional, Organización Sindical o Entidades colaborado-
ras para la prestación al iniciarse la implantación del Seguro de los be-
neficios que a los asegurados que a su servicio concede el mismo. La Comu-
nicación de elección de Entidad Colaboradora deberá enviarse a las Ofici-
nas del I.N.P. entendiéndose que durante esta etapa las Empresas que no -
hagan manifestación expresa en contrario se entenderá que optan por reci-
bir directamente de la Caja Nacional del I.N.P. las prestaciones corres-
pondientes. = Debo hacer un ruego a la Corporación y es que me permita re-
tirar la moción que tengo presentada.

En consecuencia se retira de la Mesa la propuesta de 11 de julio de -
la cual tuvo conocimiento la Corporación en anteriores sesiones.

Havia: que pase este asunto a ruegos y preguntas y podrá ser discutido-
entonces.

Así se acuerda.

4. Seguidamente y a propuesta de la Comisión de Personal, se acuerda desestimar la petición formulada --
Se deniega petición **funcionario sobre -** **situación en el es-** **calafón-----** por los funcionarios de este Ayuntamiento Don Felipe Bosch Alemany, Don Bernardo Catalá Ribas y Don Gabriel Pujol Alemany sobre su situación en el Escalafón de Funcionarios de esta Corporación.

5. Acto continuo se acuerda conceder 16 permisos de--
Permisos particula- **res.-----** obras particulares, a otros tantos peticionarios, -- según una relación presentada por la Comisión de Obras, que comienza -- por el solicitado por Doña Dolores Miguel, construir casa en calle Alféres Llobera Estrades y termina por el solicitado por Don Miguel Perelló Vallespir, para cambiar puertas en calle Prusiana 21.

6. Seguidamente y por Orden Superior ha sido retirado
Retirado de la Orden **del Día. -----** de la Orden del Día el dictamen de la Comisión de Obras, señalado en aquella con el número 6, referente a informe Patronato Artístico sobre Huerto del Rey.

7. Acto continuo se acuerda aceptar las obras reali-
Se aprueba recepción **y liquidación obras-** **Plaza Gomila.-----** zadas por Don Antonio Ferrer Pons y aprobar la li- quidación de las mismas, cuya cantidad asciende a 14.317'90 pts. en la Plaza de Gomila de El Terreno.

Dicha suma se hará efectiva del Capítulo XI artº III Partida 509 del vigente Presupuesto.

8. Acto seguido y a tenor del informe emitido por el-
Se aprueba recepción **obras Galerías calle** **Santo Domingo.-----** Arquitecto Sr. García-Ruiz, se acuerda aprobar la- recepción de las obras realizadas por Don Narciso- Boety, en la calle de Santo Domingo (Galerías Palma), y, en su conse- -- cuencia, devolverle la fianza de diez mil pesetas que tiene constituida- en la Caja municipal, previo cumplimiento de las formalidades del caso. --

9. Seguidamente se acuerda entregar a buena cuenta a
Cantidad a buena cuen- **ta a contratista ----** **obras O/.M. Fuensanta.** Don Antonio Peregrin Navarro, contratista de es- obras de desmonte, pavimentación y demás de la ca- lle del Marqués de la Fuensanta -digo Marqués de la Genia, la cantidad- de veinte mil pesetas, que se abonará n con cargo al Capítulo Xi Arts 3 Partida 509, del vigente Presupuesto.



10. Seguidamente se acuerda conceder varios permisos para Permisos obras parti-
culares. ----- para obras particulares, a otros tantos de particulares, según una relación presentada por la Comisión de Obras - digo Ensanche, - que comienza por el interesado por Don Pedro Salas Garau, construir edificio en Via Alemania y termina por el solicitado por Don José Fernández para en edificio en construcción sito en la calle de J.W.Goethe, efectuar obras de reforma.

11. Ato seguido se acuerda aprobar la liquidación-
Se aprueba liquidación de las obras de pavimentación del segundo tramo-
obras segundo tramo ca- de la calle del Marqués de la Fuensanta, realiza-
lle Marqués Fuensanta.- das por el contratista Don Bartolomé Ramón Jaume, que importa la canti-
dad de 19.195,77 pesetas de las cuantes ha de descontarse la cantidad en-
tregada de buena cuenta que asciende a 17.000.00 pesetas, quedando un re-
manente a su favor de 2.195,77 pts. las cuales se abonarán con cargo al-
capítulo XI artº 3 partida 36, del vigente presupuesto, de Ensanche.

12. Seguidamente se acuerda, visto los informes técni-
Se autoriza traspaso- cos del caso, autorizar a Don Francisco Fuster-
industria y coloca- ción caldera. -----
ción caldera. ----- Pina el traspaso a su favor de la fábrica de pas-
tas para sopa sita en la calle de Anselmo Clavé, propiedad de Don Miguel
"egre Serra, y autorizarle para que pueda colocar una caldera con los si-
guientes motores: 1 A.E.G. de 15 H.P; otra de Electricidad Industrial de-
5 H.P.; otra de Ercole 1 H.P. y otro de la misma marca de $\frac{1}{2}$ H.P. y una cal-
dera de tercera categoría.

13. Seguidamente se autoriza a Don Baltasar Valentí -
Se autoriza colocación Forteza para que en su propiedad sita en Son Amat-
motor. ----- ler, para el riego, pueda instalar dos motores de S.c.v., marca Sulzer-Or-
likon, siempre y cuando se atenga a lo que prescriben las Ordenanzas Muni-
cipales y disposiciones de la Superioridad.

14. Se autorizan traspasos de sepulturas. Acto continuo se acuerda autorizar los siguientes traspasos de sepulturas: La sepultura 368 del Cuadro 8, C.C. pasa a nombre de Doña María de la T. Vidal Gabrinety Doña Catalina Siquier Comas.

La señalada con el nº 88 del Cuadro 4º del Jardín pasa a ser propiedad de Doña Doña Antonia Rosselló Tomás.

La señalada con el nº 138 de la Via de la Cruz, C.C. pasa a nombre de Doña Margarita Sabater Jaume.

La señalada con el nº 13 (nicho) pasa a nombre de Do Pedro, Margarita, María y Manuela Prats Sintes.

La señalada con el nº 19 del Jardín de la Prudencia pasa a nombre de Don Guillermo Amengual Gelabert.

15. Se conceden pagas adelantadas. Acto continuo se acuerda conceder una paga adelantada a cada uno de los funcionarios siguientes: a Don Gabriel Canals Sard y a Don Juan Cadre Gafellas.

Se acuerda Urgencia: En este estado y no figurando en la Orden del Día otros asuntos para ser tratados, el Sr. Presidente declara de urgencia los siguientes:

I. Se entera carta de Cia. Trasmediterránea. Acto continuo se entera la Comisión de una carta de la Compañía Trasmediterránea, agradeciendo la asistencia del Sr. Alcalde y la labor realizada por los Bomberos de esta Corporación con motivo del incendio en una de las bodegas del vapor «Malbrac».

II. Se acuerda pasen al oficial Letrado varios recursos contra acuerdo concepción al Sr. Alcover-Reforma nº 12. Seguidamente se entera la Gestora de los siguientes recursos contra acuerdo de este Ayuntamiento de dos de los corrientes por el cual concedía autorización a Don Pedro Alcover para realizar la llamada Reforma nº 12: Recurso de Doña Antonia Llabrés, Cámara de Comercio, digo Cámara de la Propiedad Urbana y otro suscrito por varios vecinos.

Hevia: Que pasen al Oficial Letrado.

Así se acuerda.

III. Se acuerda que personal que ha de cesar perciba indemnización con aumento del 15%. Acto seguido y a propuesta del Sr. Hevia, se acuerda que el personal que ha de cesar el próximo día treinta y uno de actual, perciba la indemnización de sesenta días con el aumento del 15% por ciento, concedido a otros empleados.



A.2.261.005 *



Igualmente se acuerda que el personal que cesó en abril, por haber cumplido la edad de 65 años, perciba el quince por ciento sobre la indemnización percibida, debiéndoles ser deducidas las cantidades que hayan podido percibir por este concepto.

IV. Ato seguido habla el Sr. Rotger y dice: Es para --
Se acuerda contratar el Seguro de Enfermedad -- hacer el mismo ruego que he hecho antes en el sen --
con la Caja Sindical -- tido de que se declare la ilegalidad del acuerdo --
tomado en abril de 1945 y acuerde concertar el Seguro de Enfermedad con --
la entidad aseguradora del Servicio Sindical.

Hevia: En relación con este asunto conviene recordar la instancia o la petición que el Ayuntamiento elevó al Ministro de Trabajo, en 17 de Agosto de 1945; en la que precisamente se sale al paso de la afirmación que acaba de hacer el Sr. Rotger. Van a permitirme que la lea para que puedan hacerse -- cargo de los antecedentes (léase la instancia citada). Esta instancia que no llega a ser recurso se elevó al Ministro. No se ha contestado de una manera implícita pero se ha contestado con la disposición en la cual se deja -- en libertad a la Corporación para poder contratar. En virtud de la demora de la contestación se hicieron gestiones particulares y como producto de -- las mismas existe una carta particular de un funcionario del Ministerio -- del Trabajo. (Se lee dicha carta). O sea la nulidad que denuncia el Sr. Rotger, con todos los respetos, he de decir que no la comparto. Entiendo que el acuerdo es perfectamente válido. No es el Ayuntamiento quien puede decir si o no; existe este escrito y en todo caso es el Ministerio quien ha de -- poder juzgar sobre ello. Por otra parte creo conveniente es vista de la petición formulada por el Sr. Rotger y me lo van a permitir, hacer una pregunta al Sr. Secretario. Existe en el expediente petición formal de la Caja -- Sindical de la Obra 18 de Julio solicitando se le adjudique el Seguro?.

Secretario: En el expediente no aparece.

Rotger: Puedo contestar. En el Expediente obra un escrito firmado por el Co

bernador Civil de la provincia rogando se concierte con el Servicio Sindical el Seguro y además interesa hacer constar que en el simulacro de concurso que se hizo, que si bien consta en la relación como entidad colaboradora la Caja Sindical, no se le dirigió petición alguna.

Secretario: No se si es esta del 16 de Mayo (Por Secretaría se da lectura al oficio citado).

Rotger: Quiere leer la relación de entidades colaboradoras y las cartas que se han dirigido a las distintas y verán como excluyen la Obra Sindical?.

Por Secretaría se lee lo solicitado.

Rotger: Ninguna está dirigida al Servicio Sindical del Seguro de Enfermedad.

Secretario: No está en el expediente.

Hevia: Hay una copia que se supone se dirigió a todas las Entidades.

Rotger: ¡Es de suponer!... Pero yo puedo certificar que no se dirigió carta alguna.

Hevia: Que no llegó carta alguna, pero que no se expidió es distinto.

Rotger: Todo hace suponer que no se dirigió.

Hevia: Conviene que el Ayuntamiento conozca antecedentes. He intentado demostrar que el acuerdo es válido. En abril del 45 se tomó este acuerdo con arreglo a la Ley. De la validez de este acuerdo no hay duda y que creó unos derechos a favor de la Mutua Balear, entidad de reconocida solvencia moral y además mallorquina. Se pretende desconocer los hechos y se propone que se adjudique el Seguro a una entidad muy respetable pero que ella por lo que acabo de ver, no lo ha solicitado recientemente, es decir que la petición del Sr. Rotger no la motiva ni la apoya una moción de la Obra Sindical la que ni siquiera ha solicitado del Ayuntamiento el Seguro. Pero no es esto sólo. Como consecuencia de este acuerdo el I.N.P. estimó que el seguro debía contratarse con él. = El Oficial Letrado habla de un contrato en virtud de un acuerdo y yo entiendo que este contrato existe, falta la póliza que es un complemento de este contrato. Un contrato no debe tener un solo documento, sino una serie de documentos anejos al mismo. No falta más que la póliza. Y ahora, que se ha conseguido la libertad de contratación, se pretende eliminar a la Mutua Balear con todos sus derechos y adjudicar el Seguro a otra Empresa. Entiendo que el Ayuntamiento cometería una grave injusticia revocando el acuerdo. Si en la vigencia de esta -



póliza vemos defectos, entonces no me opondré. Mi voto será para la entidad Sindical. Además el hecho de revocar sus acuerdos aplicado para el Ayuntamiento un peligro muy serio. El Ayuntamiento se expone en virtud de un recurso se le obligue a pagar una cantidad muy elevada de cuotas atrasadas. En este aspecto quiero salvar mi responsabilidad personal, que pudiera alcanzarme. Y para no alargar más digo que mi voto, si se llega a la votación, será que se cumpla el acuerdo de abril.

Rotger: El Sr. Hevia ha manifestado que entre la Mútua Balear y el Ayuntamiento existe un contrato. Del expediente que ha estudiado detenidamente no se deduce que exista contrato alguna entre la Mutua y el Ayuntamiento. Existe únicamente el acuerdo de 27 de abril de contratar con Mare Nostrum. No se ha hecho ningún acto que demuestra la existencia del contrato. Mare Nostrum no ha cumplido ningún encargo del Ayuntamiento. Ni el Ayuntamiento ha mandado ningún trabajo a Mare Nostrum. Por lo tanto el contrato no existe y queda demostrado. Ha hablado el Sr. Hevia de peligro del pago de cuotas atrasadas (**Hevia:** me refería a Mútua Balear) No pueden exigir el pago puesto que Mare Nostrum no ha prestado ningún servicio (**Hevia:** me he limitado a salvar mi responsabilidad). Por gestiones del Excmo. Sr. Gobernador y por mi como Delegado Provincial de Sindicatos cerca de la Superioridad, puedo decir que no se obligará al pago de cuotas atrasadas con la promesa de que se concertara el Seguro con la Entidad Sindical y no con Entidad colaboradora. Este ha sido el motivo por el cual no se ha contestado al recurso al que se ha aplicado el silencio administrativo. Entiendo, además, que el Servicio Sindical del Seguro de Enfermedad es una entidad Oficial colaboradora reconocida por la Ley que no persigue beneficios comerciales. Entiendo que el Ayuntamiento tiene una obligación más o menos concertar con ella el Seguro. Además la Caja Sindical tiene instrumental y montados los servicios como no tiene cualquier otra entidad colaboradora. Por todo ello ruego que se revoque el acuerdo de 27 de abril y que en el día de hoy se acuerde concertar el Seguro con el Servicio Sindical del Seguro de Enfermedad.

HEVIA: Ha hablado el Sr. Roter que no existe contrato. Tengo entendido que en el Negociado de Personal existen todas las afiliaciones del personal

con la empresa Mutua Balear que intervino en estas afiliaciones. De manera que demuestra que existen documentos. En cuanto a las ventajas del servicio para el personal que puedan tener unas entidades sobre otras no me atrevo a afirmar en contra de la opinión del Sr. Rotger y he de hacer una aclaración para evitar suspicacias y es que no me guía interés personal alguno con Mútua Balear, cuyos dirigentes ni siquiera conozco personalmente. Otra de las ventajas que ofrece la Mútua Balear es que se hace cargo de toda la tramitación, de todo el papeleo que estas operaciones llevan en si. Es posible que el Servicio Sindical no esté en condiciones de prestar ningún servicio al Ayuntamiento. Cuando por segunda vez vine a esta Casa hice juramento de actuar con arreglo a mi conciencia y he de decir que sería una grave injusticia que ahora se faltase a este compromiso. Creo cumpliremos con nuestro deber dando cumplimiento al acuerdo de 27 de abril.

Rotger: Para contestar al Sr. Hevia respecto a que en Personal existen unos impresos en los cuales Mutua Balear solicitó las cartillas. En Personal existen estos impresos porque en virtud de lo dispuesto por el I. N. P. cuando una entidad solicita entidad colaboradora será la encargada de solicitar del I. N. P. las cartillas. Efectivamente, después del acuerdo se encargó a la Mutua Balear que hiciera tales gestiones con el I. N. P. y la contestación fué que Mutua Balear no tenía derecho a hacer tal petición porque correspondía al I. N. P. Por lo tanto demuestra la ilegalidad del acuerdo del Ayuntamiento. Después de oído el Sr. Hevia si no hay otro señor Gestor que haga uso de la palabra, ruego que este asunto pase a votación en el sentido de si se revoca el acuerdo de 27 de abril de 1945 y si se acuerda concertar el Seguro con el Servicio Sindical.

Cañellas: Para recoger hasta cierto punto la alusión del Sr. Hevia. Por lo que a mi afecta el asunto que se debate crea una situación de violencia. Lo que pretende el Sr. Rotger es que se declare la nulidad de un acuerdo municipal que puede o no puede haber creado derechos a favor de un tercero. He sostenido siempre que los acuerdos municipales son irrevocables por lo que no votaré a favor de tal revocación. Tampoco votaré en pro porque en primer lugar sería desmentir mi propia afirmación de la irrevocabilidad de los acuerdos mientras nos sean lesivos para la Corporación y en segundo lugar porque hay razón de amistad con quien ocupa un alto cargo en el «IS de julio» y pudiera parecer que el cambio de opinión era debi-



do a sugerencias o presiones que no existen y que de existir no hubieran pesado sobre mí en lo más mínimo.

Secretario: Cita a continuación el artº 61 de la Ley Municipal vigente sobre declaración de urgencia y dice: Entiendo que primeramente debe declararse la urgencia del asunto.

Rotger: Solicito que se declare de urgencia.

Secretario: Da lectura al artº 62 de la Ley Municipal, referente a votaciones, y dice: Entiendo que estando presentes es necesario votar en un sentido u otro.

Cañellas: Bien, saldré del Salón.

Seguidamente abandona el Salón de Sesiones el Sr. Cañellas.

Se acuerda declarar la urgencia y pasa el asunto a votación, haciéndolo a favor de la propuesta del Sr. Rotger los siguientes Gestores: Puigdorff, Rotger, Nadal, Roca, Servera, Fortuny, Jordá, Espases, Fábregas, Beltrán, Aloy, -- Barceló, y en contra los siguientes señores: Don Gabriel Hevia, Sr. Casanovas y Morell.

El Sr. Alcalde vota con la mayoría.

Dando, por tanto, la votación el siguiente resultado: trece votos a favor de la propuesta del Sr. Rotger y tres en contra y en consecuencia se acuerda revocar el acuerdo de 27 de abril de 1945 y concertar el Seguro de Enfermedad con la Entidad Sindical «Obra 18 de Julio», Caja Sindical.

V.
Se acuerda que Guardia Urbana dé una batida por las cercanías del Molinar para evitar acampamiento de gitanos. -----

Seguidamente habla el Sr. Jordá el cual se queja de que por las cercanías del Molinar pupulan infinidad de gitanos que acampan por los alrededores dando lugar a un espectáculo de

bochórno. Propone que se hagan gestiones cerca del Gobernador para su embarque. (En este momento entra de nuevo en el Salón el Sr. Cañellas.)

Alcalde: Se darán órdenes a la Guardia Urbana para que dé una batida y se harán las gestiones para su embarque. Será algo difícil pues muchos

son malórquines.

VI. Seguidamente habla el Sr. Fábregas y solicita
Se delega al Sr. Fábregas para inspeccionar lecheros ambulantes.-- ser delegado para, en unión de los veterinarios, proceder a una investigación de la mercancía que expenden ciertos lecheros por creer que se halla adulterada.
Alcalde: Le doy mi representación y puede disponer de los veterinarios.

VII. Habla de nuevo el Sr. Fábregas y dice que la
Se acuerda entregar una lista de cesante por 65 años al Sr. Fábregas para que Dirección Hotel Victoria elija el que quiera. Empresa del Hotel Victoria no ve con buenos ojos el que en la orilla del mar, junto a sus terrazas, se desvistan hombres y mujeres a la hora de los baños. Y se interesa por un Guardian que podría ser uno de los despedidos de este Ayuntamiento por haber cumplido los 65 años de edad.

Presidente: No entiendo bien. Que vaya uno de los jubilados?.

Fábregas: Que el Ayuntamiento tome cartas. Desen tomar un guardian de estos jubilados.

Presidente: Pueden tomar el que quieran.

Puigdorfila: Que se de al Sr. Fábregas una lista de los jubilados y la Empresa del Hotel Victoria que elija el que le convenga.

Barceló: Conviene saber si la orilla del mar es jurisdicción del Ayuntamiento.

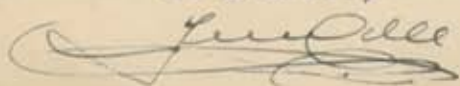
Cañellas: Este guardián no representará al Ayuntamiento.

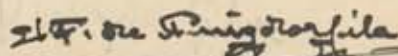
VIII. Ato seguido se queja el Sr. Fábregas de que la
Se recoge ruego del Sr. Fábregas sobre servicios de Gas y Electricidad. Compañía de Gas y Electricidad procede a cortar las acometidas de fluido de una manera muy poco cortés. Créese que ahora, cuando se han aumentado las tarifas debería dar más fluido y es cuando da menos. Hede ser un acto de sabotaje.

Presidente: Me pondré al habla con el Director de la Fábrica.

Y en este estado y sin que ningún otro señor quiera hacer uso de la palabra, el Sr. Presidente, siendo la hora trece y cuarenta y cinco minutos levanta la sesión de la cual se extiende la presente acta en cuatro pliegos de papel sellado de la Clase Séptima, debidamente reintegradas sus segundas partes, números 2.261.003- 2.261.004- 2.261.005 y 2.261.006, que firman todos los reunidos y CERTIFICO:

El Alcalde,







[Handwritten signatures and scribbles]

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

El Interventor, *[Handwritten signature]*

EL SECRETARIO,

[Handwritten signature]

Nº 64

SESION ORDINARIA EN PRIMERA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL DIA 31 DE JULIO DE 1946.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce y treinta minutos del dia treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y seis, me constituyo con el Sr. Alcalde Don Juan Coll Fuster, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, habiendo presentado excusa legal los que han dejado de asistir, procede reunirse de nuevo en segunda el pró-